

RESOLUCION No 026
5 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARLENE DURAN JAIME, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Calle 0 # 20 – 05 del municipio de Aguachica - Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARLENE DURAN JAIME**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para talar dos (2) árboles de la especie Oití ubicados en la Calle 0 # 20 – 05, barrio San Fernando del municipio de Aguachica - Cesar, debido a que sus raíces se encuentran causando afectaciones al piso de su vivienda.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. En el artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 28 de junio del 2024, mediante solicitud formal, actuando en calidad de propietario, la señora **MARLENE DURAN JAIMES**, ubicado en el barrio **SAN FERNANDO**, en el municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:*

*Solicita autorización para intervenir 2 (dos) árbol de la especie, **Licania tomentosa**, ubicado, en espacio público, frente a la vivienda del solicitante, el cual se encuentra seco (uno) y el siguiente tiene el piso levantado por el desarrollo de las raíces.*

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 034 del 12 de julio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplazo a la dirección anotada el día 16 de julio 2024, a la vivienda, ubicado en la Calle 0 # 20-05 Barrio san Fernando, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 28 de junio del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

Continuación Resolución N° 026 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARLENE DURAN JAIME, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Calle 0 # 20 - 05 del municipio de Aguachica - Cesar" ----- 2

- FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.
- Oficio remitario de solicitud para aprovechamiento forestal de dos (2) árboles de oiti.
- Fotocopia de c.c. de propietaria del predio.
- Certificado de Tradición y Libertad expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar

2.- SITUACION ENCONTRADA

Se realizó visita ocular a la Calle 0 # 20-05 Barrio san Fernando, en el municipio de Aguachica Cesar, a la vivienda del señor MARLENE DURAN JAIMES, en donde se evidencio lo siguiente:

El árbol de la especie licania tomentosa, se encuentra ubicado en espacio público, a un metro de la vía pública (Calle 0 # 20-05), de acuerdo a lo observado, se evidencia dos árboles de la especie licania tomentosa, uno de ellos, con un diámetro de 0.20 metros y una altura de 3.5 metros de altura, se encuentra ubicado en la esquina de la calle cero con carrera veinte, presentando problemas de morbilidad lenta, podado con unas cuantas ramas verdes, las raíces, han levantado la jardinera, el cual el árbol se encuentra dentro de ella, el piso presenta grieta que salen de la jardinera hacia los lados, ocasionado por el desarrollo de las raíces.

El segundo árbol de licania tomentosa, se evidencia corte de ramas y podas permanentes, formado por tres tallos que conforman el cuerpo del árbol, con diámetros de 0.15 y 0.20, con una altura de 3.5 metros.

Las raíces de este árbol, han levantado el piso y jardinera donde se encuentra, en particular este árbol, ha inclinado el piso en dos direcciones, una hacia la puerta de la vivienda y la siguiente con pendiente a la calle, de tal forma que cuando llueve, las aguas toman dos direcciones, una a la calle y la siguiente, las aguas se introducen a la vivienda por la puerta principal, de esta forma la señora Marlene Duran Jaimes, se perjudica cada vez que llueve.



IMAGEN 1- se evidencia el estado de los arboles de licania tomentosa y su ubicacion
FOTO. autor

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Continuación Resolución N° 026 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARLENE DURAN JAIME, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Calle 0 # 20 - 05 del municipio de Aguachica - Cesar"

3

El árbol a aprovechar se encuentra situado en las coordenadas geográficas que se hallan registradas a continuación.



IMAGEN 1- Ubicación geográfica de la vivienda de la señora Marlene Duran Jaimes.
 FOTO. Google earth

Coordenadas Geográficas	
N	W
8°18'47.86"N	73°36'51.99"O

4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a un (2) árbol de la especie *Licania tomentosa*, con una altura promedio de 3.5 metros y un diámetro promedio 0.15-0.20 metros, para un volumen de 0.222 metros cúbicos.

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos
<i>oiti</i>	<i>Licania tomentosa</i>	0.20	3.5	0.054
<i>oiti</i>	<i>Licania tomentosa</i>	0.15-0.20	3.5	0.168
<i>total</i>				0.222

Continuación Resolución N° 026 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARLENE DURAN JAIME, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Calle 0 # 20 - 05 del municipio de Aguachica - Cesar"

4

	
<p>IMAGEN I- se evidencia el estado de los arboles de licania tomentosa y las afectaciones al paso peatonal.</p> <p>FOTO. autor</p>	<p>IMAGEN I- se evidencia el estado del piso y su inclinacion.</p> <p>FOTO. autor</p>

5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

ASPECTOS HISTORICOS.

Estos árboles, fueron sembrados por la propietaria del predio, con el propósito de adornar la vivienda en su parte exterior, hace más de 30 treinta años y según información de la solicitante, no había pavimentación, todo su entorno estaba en tierra, posteriormente con la construcción de pavimentación y el revestimiento en concreto, en el perímetro de la vivienda, posteriormente, los arboles con el paso del tiempo, las raíces se desarrollaron, fueron levantando el piso hasta el día de hoy, donde por afectaciones en el piso, hace necesario intervenirlos.

ASPECTOS CULTURALES.

Son árboles utilizados en las viviendas, para dar armonía ecológica en frente de las viviendas, proporcionando un bienestar de frescura y sombrío.

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

Son árboles de buena sombra, con una copa arbórea abundante y se extiende, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, en busca de insectos, ofreciendo un buen atractivo paisajístico.

6-SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, la actividad de poda de copa foliar, se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente de los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

7-EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de la especie licania tomentosa, es de 16 metros cuadrados.

8-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

Continuación Resolución N° 026 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARLENE DURAN JAIME, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Calle 0 # 20 - 05 del municipio de Aguachica - Cesar"

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

9-CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.
- el árbol inspeccionado y evaluado, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:

JUSTIFICACION: los árboles de *Licania tomentosa*, se encuentra en el área de entrada de la vivienda, estos árboles han levantado el piso del paso peatonal realizando desnivel haciendo que las aguas lluvias penetren a la vivienda, igualmente el piso presenta múltiples fisuras o grietas ocasionas por las raíces de los árboles.

10- CONCEPTO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica, para realizar la intervención de dos árboles de la especie *Licania tomentosa*, consistente en talas, en el perímetro de la vivienda de la señora MARLENE DURAN JAIMES, (espacio público).

Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.

11-RECOMENDACIONES

Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

Sembrar 9 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.

12.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.

En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizado en centro urbano y cuyo árbol no corresponden a relictos de bosques naturales.

13. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones

Continuación Resolución N° 026 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARLENE DURAN JAIME, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Calle 0 # 20 - 05 del municipio de Aguachica - Cesar"

6

- establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención de aprovechamiento forestal de árboles aislado en centros urbanos.*
- *Intervenir (talar) única y exclusivamente los dos árboles indicados en el concepto técnico, y detallados en este informe.*
 - *El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles permisionado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*
 - *El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.*
 - *El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).*
 - *El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*
 - *La reposición del árbol a talar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco (5) árboles como mínimo, por cada uno a talar de la especie caracterizada y verificada en la tabla 1 de este informe, por lo que en total se sembraran cinco (5) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.*
 - *Los árboles a reemplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa.*
 - *El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Continuación Resolución N° 026 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARLENE DURAN JAIME, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Calle 0 # 20 - 05 del municipio de Aguachica - Cesar"

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a la señora **MARLENE DURAN JAIME**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, La autorización aquí otorgada comprende un total de dos (2) árboles, de la especie Oití, para un volumen de 0.222 m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, ubicados en la Calle 0 # 20 - 05, barrio San Fernando del municipio de Aguachica - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema manual y mecánica y los productos obtenidos se emplearán para uso doméstico.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a la señora **MARLENE DURAN JAIME**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, nueve (9) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
10. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 026 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARLENE DURAN JAIME**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Calle 0 # 20 - 05 del municipio de Aguachica - Cesar" ----- 8

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

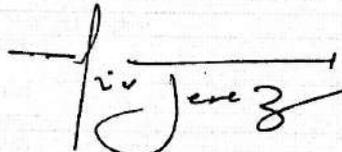
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese a la señora **MARLENE DURAN JAIME**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.797.075 expedida en la Gloria - Cesar, en la Calle 0 # 20 - 05, barrio San Fernando del municipio de Aguachica - Cesar.

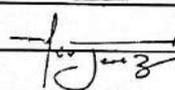
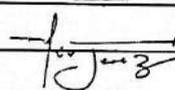
ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los cinco (05) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA - 038-2024